



ACUERDO No. CSJCUA17-1178 miércoles, 19 de abril de 2017

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del
Juzgado Primero Civil Municipal de Chía”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 497 del 4 de abril de 2017, el titular del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, solicita el cierre del despacho, con el propósito de realizar el inventario de procesos, con ocasión del cambio de secretario, a partir del 2 de mayo de 2017.

Que revisada la solicitud, este Consejo Seccional encuentra que la solicitud de cierre de Despacho Judicial, es procedente por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, por cuatro (4) días hábiles, comprendidos entre el día 2 al 5 de mayo inclusive, por cambio de secretario del Despacho.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y de habeas corpus.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al señor Secretario del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. SOLICITAR al señor Juez Cristian David Castiblanco Navarrete, Juez Primero Civil Municipal de Chía, elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente